CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y SERVICIO DE FLETE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PLANTA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. REYES MARTÍNEZ CORDERO,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS**, ASISTIDO POR EL **MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; C. CARLOS ENRIQUE HANSEN VERGARA, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN; EL C. PEDRO JOSÉ CARVAJAL SOLANO, SUBDIRECTOR DE CONTROL DE CALIDAD Y DISTRIBUCIÓN**; Y POR LA OTRA **LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA POR LA **LIC. LAYDA ELENA SANSOSRES SAN ROMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**, ASISTIDA POR EL **ING. JOEL SALMERON DE LA CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "LA PLANTA":

1.1.- QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XIII, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE INSTALAR, OPERAR Y MANTENER EL EQUIPO TÉCNICO PARA PRODUCIR AGREGADOS PÉTREOS, MEZCLAS Y EMULSIONES ASFÁLTICAS, QUE SE REQUIERAN EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VIALIDADES A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO ADQUIRIR LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y DERIVADOS, ELLO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 236 FRACCIONES VIII Y XVII, 237, FRACCIONES VII Y XVI Y 238, 322 Bis y 322 Ter; DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2.- QUE EL **C. REYES MARTÍNEZ CORDERO** FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS; POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DE ENERO DE 2019, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA, Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7°, FRACCIÓN XIII, ÚLTIMO PÁRRAFO, 322 Bis y 322 Ter, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER

EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2007, EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2007, QUIÉN EN ESTE ACTO ES ASISTIDO POR EL **MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL**, **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; **C. CARLOS ENRIQUE HANSEN VERGARA, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN; Y EL C. PEDRO JOSÉ CARVAJAL SOLANO, SUBDIRECTOR DE CONTROL DE CALIDAD Y DISTRIBUCIÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 236 FRACCIONES VIII Y XVII, 237, FRACCIONES VII Y XVI Y 238 FRACCIONES VI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.3.-QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA DEL IMÁN NÚMERO 263, COLONIA AJUSCO, C.P.04300, ALCALDÍA COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

2.- DE "LA ALCALDÍA":

2.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD, CONTANDO PARA ELLO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A BASE VI INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1, 2 Y 4, 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.2.- QUE SU TITULAR ES LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A NUMERAL 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIÉN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, ANTE LA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I, 25 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY CITADA.

2.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 122 FRACCIONES VI Y XI APARTADO B ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 31 FRACCIONES I, XI, XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA

MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

2.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA PODRÁ AUXILIARSE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.

2.5.- QUE EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018, COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

2.6.- QUE EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2019, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

2.7.- QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **2411 "MEZCLA ASFÁLTICA"** POR UN MONTO DE $7,533,434.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) PARA OBRA POR ADMINISTRACIÓN Y **3471 "FLETES Y MANIOBRAS"**, POR UN MONTO DE $457,663.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) PARA CUBRIR EL PAGO A QUE SE REFIERA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2020" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA CUBRIR EL PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SERÁ RATIFICADO UNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NOTIFIQUE EL TECHO PRESUPUESTAL Y EL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO.

2.8.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE DIEZ, ESQUINA CON CANARIOS S/N, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

3.- DE "LAS PARTES":

3.1.-QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO LAS FACULTADES CONFERIDAS A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, LOS CUALES, A LA FECHA, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE PROCEDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

3.2.- QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO,

QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE DICHA LEY POR CELEBRARSE ENTRE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SU PLENA CONFORMIDAD, PARA ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON SUJECIÓN DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES PARA EL SUMINISTRO DE **8,603 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA CON MATERIAL PÉTREO DE ¾" A FINOS ADITIVOS Y ASFALTO** POR ADMINISTRACIÓN TONELADAS PRODUCIDAS POR **"LA PLANTA"** A **"LA ALCALDÍA",** CONFORME A LOS PEDIDOS SOLICITADOS POR ESTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA **"LA ALCALDÍA"** PARA SU OBRA POR ADMINISTRACIÓN.

LAS TONELADAS QUE SE SURTIRÁN CUENTAN CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **2411 "MEZCLA ASFÁLTICA"** POR UN MONTO DE $7,533,434.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) PARA OBRA POR ADMINISTRACIÓN Y **3471 "FLETES Y MANIOBRAS"**, POR UN MONTO DE $457,663.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.); Y ESTARÁN SUJETAS A MODIFICARSE DE ACUERDO A LOS INCREMENTOS, QUE SEAN AUTORIZADOS PARA LOS PRECIOS DE LA MEZCLA ASFÁLTICA Y SERVICIOS DE ACARREO; EN SU CASO O A LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO QUE TENGA **"LA ALCALDÍA",** ATENDIENDO A SUS REQUERIMIENTOS OPERACIONALES PARA EJECUTAR OBRAS DE ASFALTADO EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS DE **"LA ALCALDÍA"**.

SEGUNDA. - PRECIO.

LOS PRECIOS AUTORIZADOS VIGENTES POR TONELADA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SON: **MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA $878.00** (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), **MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO $1,320. 00** (MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) **MEZCLA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICADA "A" $998.00** (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), **MEZCLA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICADA "B" $1,058.00** (MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), DICHOS PRECIOS SON AUTORIZADOS POR LA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES A LOS PRECIOS DE LAS MEZCLAS, **"LA PLANTA"** NOTIFICARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"LA ALCALDÍA"**, CON EL FIN DE QUE ÉSTA REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS CONFORME A SU PRESUPUESTO.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"LA PLANTA"**, A TRAVÉS DE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN POR **"LA PLANTA"** DE LAS NOTAS DE SUMINISTRO Y SERVICIOS EFECTUADOS A **"LA ALCALDÍA".**

LA NOTA DE SUMINISTRO SE CONSIDERARÁ PAGADA, CUANDO ÉSTA SEA REGISTRADA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONFIRMADA LA TRANSFERENCIA EN EL PROPIO SISTEMA DE **"LA PLANTA"**.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "**LA ALCALDÍA"**, INFORMARÁ OPORTUNAMENTE A **"LA PLANTA"** SOBRE LOS MONTOS AUTORIZADOS EN LAS PARTIDAS 00 (NORMAL), 64 (PROYECTO DELEGACIONAL) Y 65 (PARTICIPATIVO), DEPENDIENDO DEL DESTINO DE GASTO, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE EJERCER EL SUMINISTRO Y COBRO CENTRALIZADO EN LAS CLAVES ADECUADAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA EFECTOS DEL COBRO CENTRALIZADO, EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGUIRÁ SURTIENDO EFECTOS AUN REBASADOS LOS MONTOS Y/O TONELADAS COMPROMETIDOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE SUSCRIBE, DOCUMENTO SOPORTE DE DICHA ACTIVIDAD QUE PARA SU AJUSTE, MODIFICACIÓN Y DEBIDA DOCUMENTACIÓN SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. - SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS OPERACIONALES DE **"LA ALCALDÍA"**, ASÍ COMO AL VOLUMEN Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN POR PARTE DE **"LA PLANTA"**.

PARA GARANTIZAR LO ANTERIOR **"LA ALCALDÍA"** ENVIARÁ A **"LA PLANTA"** SU PEDIDO VÍA OFICIO O FAX PARA EL SUMINISTRO DIURNO ANTES DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA ANTERIOR AL DÍA, EN QUE SEA REQUERIDA LA MEZCLA ASFÁLTICA Y ANTES DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA, EN QUE REQUIERA EL SUMINISTRO NOCTURNO.

LAS CANCELACIONES DE SUMINISTRO DE LUNES A VIERNES; POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDÍA",** DEBERÁN SER INFORMADAS Y CONFIRMADAS VÍA FAX A **"LA PLANTA"**, PARA EL PEDIDO DIURNO, ANTES DE LAS 9:00 HORAS Y PARA EL

HORARIO NOCTURNO, ANTES DE LAS 18:00 HORAS DEL DÍA, EN QUE SE REQUIERA EL MATERIAL. EN CASO DE QUE SE REALICE LA CANCELACIÓN, DESPUÉS DE LA HORA MENCIONADA, EL MATERIAL SOLICITADO Y NO RETIRADO O NO RECIBIDO, SERÁ CON CARGO A **"LA ALCALDÍA"**; MÁS LOS CARGOS QUE GENEREN POR LA DEMORA, DESVÍO, REGRESO DE MATERIALES Y POR EL SERVICIO DE FLETE EN SU CASO. **LOS VIERNES EN HORARIO NOCTURNO, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DE LLEGAR A REQUERIR SUMINISTRO Y SERVICIOS SERÁ CON CARGO DEL 14.5% ADICIONAL AL PRECIO POR ESTE SERVICIO Y ÚNICAMENTE POR 300 TONELADAS COMO MÍNIMO.**

"LA PLANTA" NO SUMINISTRARÁ MEZCLA ASFÁLTICA CUANDO SE PRESENTE ALGUNA CONTINGENCIA AMBIENTAL; ASÍ COMO LOS DÍAS, NO LABORABLES ESTABLECIDOS POR LEY Y/O POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS.
"LA PLANTA" FORMULARÁ NOTAS DE SUMINISTRO, BASÁNDOSE EN LAS SOLICITUDES POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA".**

QUINTA. - PLAZO.

EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME, CONCLUYENDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

SE ENTENDERÁ MODIFICADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, UNA VEZ QUE EL CIERRE DEL SUMINISTRO, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, SE COMUNIQUEN LAS DIFERENCIAS A **"LA ALCALDÍA"** MEDIANTE OFICIO.

EL ACUSE DEL OFICIO, POR EL CUAL SE COMUNICAN, LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, FORMARÁ PARTE PRINCIPAL, COMO ANEXO DE ESTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ADENDUMS, SE REALIZARÁN POR EXCEPCIÓN Y CONSENSO ENTRE **"LAS PARTES"**, POR ASÍ REQUERIRLO ALGUNA DE ELLAS Y/O CONVENIR A SUS INTERESES.

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN.

"LA ALCALDÍA" Y **"LA PLANTA"** PODRÁN ACORDAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SIN QUE ELLO IMPLIQUE, COSTOS ADICIONALES Y SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ CONTINUAR SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE, HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS.

SÍ ÉSTE FUERA EL CASO, **"LA ALCALDÍA"** Y **"LA PLANTA"**, COMUNICARÁN LAS RAZONES, QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LA CUAL BASTARÁ CON UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN A OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a) **"LA ALCALDÍA"** DEBERÁ DAR AVISO A **"LA PLANTA"** POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

b) QUE **"LA ALCALDÍA"** NO TENGA ADEUDOS VENCIDOS CON **"LA PLANTA"** DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE PARO O SUSPENSIÓN DE LABORES OCURRIDO EN LAS INSTALACIONES DE **"LA PLANTA"** O DE **"LA ALCALDÍA"** O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DANDO AVISO DE MANERA INMEDIATA SOBRE DICHAS CIRCUNSTANCIAS PARA TOMAR LAS MEDIDAS QUE PROCEDAN.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERLO AL CRITERIO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEÍDO POR LAS PARTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO POR QUINTUPLICADO EN 08 FOJAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DEL MES DE ENERO DE 2020, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS LOS QUE EN EL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.

POR "LA PLANTA"

C. REYES MARTÍNEZ CORDERO
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR

MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. CARLOS ENRIQUE HANSEN VERGARA
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN

C. PEDRO JOSÉ CARVAJAL SOLANO
SUBDIRECTOR DE CONTROL DE CALIDAD Y DISTRIBUCIÓN

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ASISTIDO POR

ING. JOEL SALMERON DE LA CUEVA
DIRECOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA NÚMERO **SOBSE/DGPPMA/C-01-01/2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, Y POR LA OTRA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN